

DERECHO DE RETRACTO O RETIRO

Lic. Laura M. Garay

¿Recuerdan la canción “La ingrata” del grupo Café Tacvba que fue lanzada en 1994?, seguramente sí, y es que es una canción que formó parte de los listados más escuchados en las canciones de rock en español de la historia. Sin embargo, su autor hace algunos años decidió que se dejará de reproducir al público. La pregunta es, ¿esto puede ser posible, si ya se dio a conocer?

Veamos, en el marco autoral mexicano, al darse a conocer o publicarse una obra, el autor ha ejercido el derecho de divulgarla, dejando el carácter de inédita. Aunado a ello, el autor tiene el derecho de decidir en qué forma lo realiza, es decir, si la da a conocer con su nombre, en anonimato o pseudónimo.

En el ejemplo citado, la obra musical se divulgó y permaneció en el comercio durante años, sin embargo, el autor decidió que no se continuará reproduciendo al público, por lo que atendiendo a la cuestión que realizamos al inicio, ¿podrá ser posible que sea retirada del acceso al público?

La Ley Federal del Derecho de Autor, establece que el autor podrá decidir si su obra permanece en el comercio o puede ser retirada. Sin embargo, la ley referida no establece causal o motivo para ejercer este tipo de derecho.

Continuemos con el ejemplo, en este caso la letra de la canción “La ingrata”, incitaba a la violencia contra las mujeres, motivo por el cual el autor decidió retirarla, sin que fuera necesario justificarlo. Otro tema es la cuestión de censura por motivos de racismo, discriminación y violencia, el cual podríamos abordar en otro artículo.

En la práctica observemos que alcance tiene, ya que, si bien la intención del autor fue que no se reprodujera por los motivos expuestos, podemos realizar su búsqueda y escucharla. Consideremos dos factores, uno de ellos es el avance de los medios tecnológicos, ya que ante la circulación de información en este ámbito se pierde el control de su distribución, por lo que el autor deberá tomar medidas que impidan que se distribuya y se elimine de redes sociales, páginas de internet u otros; la otra es de carácter legal, puesto que pudieran existir licencias temporales para el uso o explotación de la obra, y que ante su ejercicio del derecho de retiro o retracto se puedan ejercer acciones derivadas de un incumplimiento de contrato por motivo de la afectación económica que ocasione el retracto de la obra.

En conclusión, y ante la posibilidad de surgir controversias en virtud del ejercicio del derecho de retiro o retracto, te recomendamos, a ti autor, si has tomado la decisión de ejercerlo, independientemente de las causas que lo originen, convenir y llegar a un acuerdo que beneficie a los intereses de las partes.